



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



376

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Centenario del Nacimiento del Amauta José María Arguedas"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 846-2011-A/MDP.

Pangoa, 03 de Octubre del 2011.

VISTO: el expediente matrimonial N° 10689 presentado por don Juan Carlos Alzamora Otivo y doña Gloria Gomez Llacua, que solicita celebración de Matrimonio Civil, para el 07 de octubre del 2011, y presentan como testigos a don ARTURO JULCARIMA PARADO Y NIDIA S. MERCADO VELIZ.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 234 del Código Civil, el Matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, deberes, derechos y responsabilidades iguales;

Que, los pretendientes han cumplido con los requisitos que señala el Art. 248 y 258 del Código Civil, transcurrido el plazo de publicación de Edicto Matrimonial mediante emisoras radiales de la localidad, no existe impedimento legal alguno para la celebración del Acto Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes a don JUAN CARLOS ALZAMORA OTIVO y doña GLORIA GOMEZ LLACUA, para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Pangoa; el día 07 de Octubre del 2011, a horas 12:00 a.m.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

